

ANALES DEL CONCEJO

DE BOGOTÁ, D.C.



ACUERDOS Y RESOLUCIONES

AÑO III N°. 703 DIRECTOR (E): CARLOS ARTURO DUARTE CUADROS MAR. 14 DEL AÑO 2022

TABLA DE CONTENIDO	PÁG.
ACUERDO No. 834 DE AÑO 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE RETOMAN ELEMENTOS DE LA INICIATIVA DE “ESTRELLAS NEGRAS” PARA UNA CAMPAÑA DE SEGURIDAD VIAL, CULTURA CIUDADANA Y CONMEMORACIÓN DE VÍCTIMAS DE SINIESTROS VIALES”.....	11373
ACUERDO No. 835 DE AÑO 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA QUE EL DISTRITO COORDINE, JUNTO CON LA CIUDADANÍA Y LA INICIATIVA PRIVADA, LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE INTERVENCIÓN DE LOS CANALES DE BOGOTÁ QUE HACEN PARTE DE LA RED HÍDRICA Y SUS ENTORNOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	11377
ACUERDO No. 836 DE AÑO 2022 “POR EL CUAL SE DICTAN LOS PRINCIPIOS GENERALES, Y LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEL PEATÓN “EN BOGOTÁ, PRIMERO EL PEATÓN” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	11380

ACUERDO No. 834 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE RETOMAN ELEMENTOS DE LA INICIATIVA DE “ESTRELLAS NEGRAS” PARA UNA CAMPAÑA DE SEGURIDAD VIAL, CULTURA CIUDADANA Y CONMEMORACIÓN DE VÍCTIMAS DE SINIESTROS VIALES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas el artículo 8º, el numeral 1º del artículo 12 del Decreto 1421 de 1993

ACUERDA

ARTÍCULO 1. El presente Acuerdo tiene como objetivo que la Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Movilidad y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, retome elementos de la iniciativa de seguridad vial y cultura ciudadana “Estrellas Negras” e incorpore los lineamientos del presente Acuerdo, esto con el fin de señalar e intervenir los puntos críticos y recordar las vidas perdidas de esta epidemia de siniestralidad vial y visibilizar los atropellamientos de animales domésticos y silvestres.

ARTÍCULO 2. Para las etapas de formulación y/o diseño e implementación control y seguimiento de la campaña de seguridad vial, cultura ciudadana y conmemoración de víctimas de siniestros viales, la Administración Distrital invitará a fundaciones y/o asociaciones que promuevan la seguridad vial, así como también familiares y/u organizaciones de víctimas fatales y lesionadas por siniestros viales que quieran participar. Igualmente, se articularán esfuerzos con entidades del orden nacional y colectivos e instancias de participación ciudadana encargados de identificar y estudiar esta problemática.

ARTÍCULO 3. La Administración Distrital podrá ajustar y/o actualizar el nombre, el diseño y la iconografía de la campaña siempre que mantenga el objetivo de intervenir el paisaje urbano, el espacio público e involucre elementos de memoria de las víctimas humanas y animales de siniestros viales, con el fin de reconocerlas, prevenir la ocurrencia de más siniestros viales y mejorar la respuesta institucional.

ARTÍCULO 4. La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Movilidad y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tendrán en cuenta los siguientes Lineamientos en el marco de la implementación del presente Acuerdo:

a) Identificar los puntos críticos de siniestralidad vial (siniestros con fallecidos) que deban ser intervenidos con el diseño y la iconografía definida de la campaña de seguridad vial, cultura ciudadana y conmemoración de víctimas de siniestros viales.

b) Coordinar intervenciones en infraestructura, señalización, así como otros factores de riesgo, para mejorar integralmente el entorno de los puntos críticos en términos de seguridad vial.

c) Incluir en el diseño de la campaña elementos y/o componentes que conmemoren a las víctimas de siniestros viales, así como actividades de memoria para la instalación de iconografía definida en los lugares donde ocurrieron siniestros viales con fallecidos (humanas y/o animales). En las actividades de memoria, se propenderá por identificar e invitar a familiares de víctimas de siniestros viales para su reconocimiento y homenaje.

La Secretaría Distrital de Movilidad y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, idearán un mecanismo que le permita manifestar a familiares de víctimas de siniestros viales su deseo de que su familiar no se represente con una iconografía exclusiva para él o ella.

d) La campaña de seguridad vial, cultura ciudadana y conmemoración de víctimas de siniestros viales incluirá un componente, mediante una iconografía definida, que señale los puntos críticos de la ciudad donde se presenta el mayor número de atropellamientos de animales domésticos y silvestres. Lo anterior, tendrá como sustento la información disponible y/o que genere el Instituto Distrital de Bienestar y Protección Animal – IDPYBA-

e) Propender por la realización de las alianzas con actores de la sociedad civil y/o convenios con otras entidades del sector central y descentralizado para la mejora integral del entorno de los puntos críticos identificados.

f) Generar complementariedad a las demás acciones que en materia de comunicación, educación vial y cultura ciudadana adelante la Administración Distrital.

g) Tener en cuenta los lineamientos de cultura ciudadana definidos por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

h) Velar para que la campaña de seguridad vial, cultura ciudadana y conmemoración de víctimas de siniestros viales sea una acción comunicativa a gran escala, con posicionamiento en toda la ciudad que permita visibilizar la siniestralidad vial, incluyendo redes sociales, páginas institucionales, medios audiovisuales, escuelas de conducción, cursos pedagógicos de la Secretaría Distrital de Movilidad y plataformas de transporte a Personas.

i) La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Movilidad, rendirá un informe anual de los resultados y proyecciones de la campaña en

el Concejo Distrital, haciéndolo público y de libre acceso a la ciudadanía en general. Esto será cada tercer domingo de noviembre, día en que las Naciones Unidas acordaron conmemorar el Día mundial en Recuerdo de las víctimas de siniestros viales.

ARTÍCULO 5. La Administración Distrital, tendrá un (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo para la creación y puesta en marcha de la campaña de seguridad vial, cultura ciudadana y conmemoración de víctimas de siniestros viales de conformidad con los lineamientos señalados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA
Presidente

NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO
Secretario General de Organismo de Control

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.

SANCIONADO EL 10 DE MARZO DE 2022

**PUBLICADO E IMPRESO EN EL PROCESO DE ANALES Y
PUBLICACIONES**

ACUERDO No. 835 DE 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA QUE EL DISTRITO COORDINE, JUNTO CON LA CIUDADANÍA Y LA INICIATIVA PRIVADA, LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE INTERVENCIÓN DE LOS CANALES DE BOGOTÁ QUE HACEN PARTE DE LA RED HÍDRICA Y SUS ENTORNOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”
EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas en la Constitución Política y en los numerales 1, 7 y 25 del Artículo 12 del Decreto 1421 de 1993,

ACUERDA

Artículo 1. Objeto. Convertir los canales de Bogotá, que hacen parte de su red hídrica, en corredores ecológicos y zonas verdes seguras, de esparcimiento y encuentro ciudadano, de manera que esas áreas sean parte de la recuperación medioambiental y de la revitalización del entorno urbano.

Artículo 2. Responsabilidad. La Administración Distrital, en cabeza de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá –EAAB-, la Secretaría Distrital de Ambiente, *el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y cambio Climático -IDIGER-* y *el Jardín Botánico de Bogotá*, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Integración Social, el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal –IDPAC- y las demás entidades competentes dentro de sus facultades, responsables y corresponsables en la materia, con la participación de representantes de la comunidad y el sector privado, identificará los canales de la red hídrica de Bogotá que serán intervenidos con el fin de convertirlos en corredores ecológicos seguros, a través de un diagnóstico de sus problemas y un plan de adecuación y renaturalización, desde una perspectiva de gobernanza ambiental.

Artículo 3º. Lineamientos. Las medidas que la Administración Distrital podrá tener en cuenta, a manera de lineamientos, para convertir los canales de Bogotá que hacen parte de su red hídrica, en corredores ecológicos y zonas verdes seguras, de esparcimiento y encuentro ciudadano; son las siguientes:

- a. Diagnóstico que permita identificar y priorizar los canales que serán intervenidos.
- b. Renaturalización y Revitalización urbanística de los espacios, que permitan cumplir los objetivos ambientales, funcionales y de seguridad en los canales y sus áreas aledañas.
- c. Fomento y fortalecimiento de la cultura ambiental que permita generar conocimientos y experiencias en los ciudadanos, con la finalidad de disminuir el arrojado de basuras, residuos sólidos y otros contaminantes a los canales.
- d. Difusión continua y periódica de comunicación, a través de los distintos canales, plataformas y medios de divulgación que se consideren pertinentes, para socializar los canales sujetos al plan de intervención y facilitar la participación ciudadana.
- e. Diseño y ejecución intersectorial que permita la coordinación, convocatoria y selección de actores de la comunidad y del sector privado que estén interesados en participar en la transformación de los canales de Bogotá en corredores ecológicos seguros.
- f. Protocolos que establezcan de manera clara los términos y condiciones para la contribución de las empresas privadas y de los particulares que estén dispuestos a colaborar en el mantenimiento y cuidado de los canales.
- g. La intervención en canales y quebradas deberá darse bajo perspectivas de reblandecimiento y en lógica de mitigar los riesgos de emergencia climática.
- h. Los diseños de intervención serán realizados por el Distrito en articulación con la comunidad para lo cual se promoverá su participación. Los actores diversos de la sociedad civil que apoyen los proyectos se ajustarán a los diseños elaborados por la Administración Distrital.
- i. Los mecanismos de coordinación, convocatoria y selección de los actores de la comunidad deben garantizar la vinculación de personas y vecinos del sector.

Artículo 4. Informe Anual. La Administración Distrital, a través de la entidad que ella defina, deberá presentar anualmente al Concejo de Bogotá, en el mes de junio, en el marco de la semana ambiental, el informe técnico consolidado

sobre el cumplimiento del objeto contenido en el artículo 1º del presente Acuerdo.

Artículo 5. Financiación. Los recursos para cumplir con el objeto de este Acuerdo, están contemplados en el presupuesto de ejecución del artículo 22, párrafo 2, del Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020, específicamente en dos de sus componentes: 1. Adecuación y renaturalización de las quebradas y canales de Bogotá y 2. Reverdecer, recuperar e iluminar el espacio público aledaño a los canales en zona urbana.

Parágrafo. Cumplida la vigencia del Acuerdo 761 de 2020 la Administración Distrital garantizará los recursos necesarios para cumplir con lo ordenado en el presente Acuerdo.

Artículo 6. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA
Presidente

NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO
Secretario General de Organismo de Control

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.

SANCIONADO EL 10 DE MARZO DE 2022

**PUBLICADO E IMPRESO EN EL PROCESO DE ANALES Y
PUBLICACIONES**

ACUERDO No. 836 DE 2022

“POR EL CUAL SE DICTAN LOS PRINCIPIOS GENERALES, Y LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEL PEATÓN “EN BOGOTÁ, PRIMERO EL PEATÓN” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1, 7, 19 del Artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. El presente Acuerdo tiene como objeto establecer los principios y lineamientos para la formulación, adopción y evaluación de la Política Pública del Peatón “En Bogotá, Primero el Peatón”. Esta política pública buscará establecer una ciudad caminable y accesible que mejore la calidad de vida de la ciudadanía sobre la base del respeto a la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. PRINCIPIOS. La Política Pública del Peatón tendrá en su construcción los siguientes principios rectores.

Planificación. Impulsar la planificación urbanística, el diseño urbano, la regulación del espacio público y la señalización vial y peatonal, para garantizar la construcción de una ciudad caminable, privilegiando la movilidad peatonal sobre los medios motorizados privados y mejorando su conectividad a medios activos y transporte público.

Corresponsabilidad. Promover acciones conjuntas entre Administración Distrital, ciudadanía y usuarios de los diferentes modos de transporte en torno al cuidado del peatón como el actor vial más vulnerable, así como para el fomento de la caminata.

Igualdad. Generar conciencia de que los peatones son el actor más vulnerable en la vía y asimismo garantizar las condiciones necesarias para su seguridad y correcta movilidad, así como el espacio necesario para la

circulación, en correspondencia con la cantidad de viajes diarios que la caminata representa.

Equidad. El reparto del espacio público debe darse de una manera más equitativa atendiendo al uso por parte de los actores viales, y a las necesidades y fortalezas de los sectores en los cuales se desarrolla.

Diversidad e inclusión. Mejorar la capacidad, la oportunidad y la identidad de los diversos ciudadanos de la ciudad, todo con un enfoque de género, territorial y diferencial.

Ciudad Saludable. Lograr un entorno urbano que genere un impacto directo en la salud de los habitantes, además de aportar a la vitalidad de los territorios mediante la mejora de la movilidad urbana.

Ciudad Cuidadora. Propiciar espacios públicos que respondan a las necesidades de la población cuidadora y objeto de cuidado, a través de medidas de reconfiguración y/o distribución del espacio público que faciliten sus desplazamientos desde y hacia equipamientos del cuidado.

Accesibilidad universal. Facilitar a las personas con discapacidad permanente o temporal, personas mayores, mujeres embarazadas y niños, principalmente, el Derecho a medidas específicas que mejoren su movilidad autónoma, para construir una ciudad caminable y accesible a todas las personas, especialmente aquellas con movilidad reducida.

Cultura Ciudadana. Que permita la transformación de los patrones de comportamiento de los distintos actores de la movilidad, sobre la base del respeto a la vida y el auto reconocimiento de todas las personas como peatones.

Participación Ciudadana. Fomentar la participación ciudadana en la generación e implementación de programas y campañas en beneficio de los peatones.

ARTÍCULO TERCERO. LINEAMIENTOS. Los lineamientos de la Política Pública del Peatón son:

1. **Cultura integral para la movilidad.** Contempla las acciones dirigidas a la formación del ser humano, considerando que el fin último de la educación es el logro de una seguridad vial óptima en estos espacios. Para ello se deberá

tener en cuenta entre otros elementos, los contemplados en la Ley 1503 de 2011:

a. Reconocer que la vida es el derecho fundamental primordial y que los peatones son los más vulnerables frente a los demás actores de la movilidad.

b. Priorizar para los peatones el derecho a vivir en un entorno sano y a disfrutar libremente de los espacios públicos en condiciones que garanticen adecuadamente su bienestar físico y psicológico.

c. Contribuir a la reducción de víctimas fatales y lesionados, incluidos los animales, a través de la promoción del desarrollo de conductas y hábitos seguros en materia de seguridad vial de forma que los actores del subsistema de transporte propendan por proteger la vida de los usuarios y se reconozca que la accesibilidad no está determinada por la velocidad. De esta forma se deberá generar conciencia de que la pérdida de una vida es moralmente inaceptable. y la formación de criterios para evaluar las distintas consecuencias que para su seguridad integral tienen las situaciones riesgosas a las que se exponen como peatones, pasajeros y conductores.

d. Garantizar a los peatones el derecho a movilizarse en un espacio público pensado para suplir principalmente las necesidades de las personas y luego las de otros medios de transporte sostenible y vehículos motorizados.

e. Garantizar una difusión y educación sobre los derechos y deberes de los peatones para la convivencia pacífica y el desarrollo de conductas y hábitos seguros en materia de seguridad vial.

f. Integrar a la comunidad en general en la corresponsabilidad frente a los peatones (particularmente del cuidado de los niños que realizan desplazamientos a pie) velando por garantizar sus derechos y que cuenten con las garantías necesarias para los desplazamientos en la ciudad.

g. Reconocer el impacto ambiental positivo que tiene la movilidad a pie en términos de reducción de gases de efecto invernadero en el contexto de la emergencia climática que enfrenta Bogotá.

2. Ciudad caminable y accesible. La planificación urbanística, el diseño urbano, la regulación del espacio público y la señalización vial y peatonal, deberán garantizar la construcción de una ciudad caminable y accesible que

privilegie al peatón por encima de los vehículos. Para ello se deberá tener en cuenta entre otros elementos, los siguientes:

a. Priorizar la condición técnica en la construcción, mantenimiento y mejoramiento de los andenes, parques, plazas, plazoletas, alamedas, separadores, cruces peatonales y enlaces peatonales.

b. Promover la demarcación de pasos peatonales a nivel y la creación de áreas de intercambio multimodal que faciliten la conectividad y garanticen la seguridad en las vías.

c. Promover el desmonte de estructuras peatonales sobre las vías de la ciudad de forma gradual, e implementar soluciones peatonales semaforizadas en beneficio del peatón.

3. Movilidad segura, sostenible y saludable. Los peatones tienen derecho a un entorno seguro, en armonía con la naturaleza y con espacios abiertos libres de contaminación que garanticen su bienestar físico y psicológico. Para ello se deberá tener en cuenta entre otros elementos, los siguientes:

a. Generar espacios y áreas de circulación, buscando reducir la contaminación ambiental generada por el uso masivo de vehículos automotores, mejorando la calidad del ambiente para los peatones y la ciudadanía en general.

b. Se promoverá la caminata no solo como medio de transporte sostenible, sino también como una acción saludable que debe mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

c. Impulsar e incentivar la masificación de la movilidad eléctrica en todos los medios de transporte público o privados, a fin de que éstos no sean fuentes de contaminación atmosférica o auditiva, de conformidad con la normatividad vigente.

d. Velar por el bienestar integral de las personas que realizan sus desplazamientos a pie en particular de los estudiantes en sus trayectos hacia el colegio, el hogar o las demás actividades que participen entendiendo que son actores viales especiales vulnerables que ostentan una ponderación especial de derechos.

CUARTO. FORMULACIÓN. La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Movilidad y en coordinación con las demás entidades competentes, será la responsable del proceso de formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública del Peatón “En Bogotá, Primero el Peatón”.

Para ello, seguirá los lineamientos establecidos en la “Guía para la Formulación e Implementación de Políticas Públicas del Distrito Capital de la Secretaría Distrital de Planeación”, en un plazo máximo de dieciocho (18) meses a partir de la firma del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. INSTANCIA DE SEGUIMIENTO. Una vez se establezca la Política Pública del peatón “En Bogotá, Primero el Peatón”, la Secretaría Distrital de Movilidad será la responsable de gestionar la creación de una instancia intersectorial dedicada exclusivamente al seguimiento de la implementación de la política.

ARTÍCULO SEXTO. PLAN DE ACCIÓN. La Administración Distrital actualizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de cada plan de desarrollo, un Plan de Acción Distrital para dar cumplimiento a la Política Pública del Peatón “En Bogotá, Primero el Peatón”.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA

Presidente

NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO

Secretario General de Organismo de Control

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ

Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.

SANCIONADO EL 10 DE MARZO DE 2022

**PUBLICADO E IMPRESO EN EL PROCESO DE ANALES Y
PUBLICACIONES**